

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que por auto del 18 de mayo de 2023 se requirió a la parte demandante para que procediera a la notificación de los interesados, no obstante, éstos se habían tenido por notificados previamente desde el 27 de septiembre de 2022.

Verificado el expediente se tiene que los sujetos procesales se notificaron así:

(i) **LUIS GONZAGA VILLEGAS RAMÍREZ, ROBERTO ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ, LUZ STELLA VILLEGAS RAMÍREZ, MARÍA NOHELIA VILLEGAS RAMÍREZ y LUZ ELENA VILLEGAS RAMÍREZ**, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, cuyo término para aceptar o repudiar la herencia corrió así:

ACUSE DE RECIBIDO DEL MENSAJE: 27 de septiembre de 2022.
DÍAS EJECUTORIA NOTIFICACIÓN: 28 y 29 de septiembre de 2022.
NOTIFICACIÓN SURTIDA: 30 de septiembre de 2022.
TÉRMINO PARA ACEPTAR O REPUDIAR LA HERENCIA: 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de octubre de 2022.

Vencido dicho término, se abstuvieron de pronunciarse al respecto.

(ii) **LILIA INÉS VILLEGAS RAMÍREZ** compareció a notificarse personalmente de la demanda el día **8 DE NOVIEMBRE DE 2022**, por lo que el término para aceptar o repudiar la herencia corrió así:

COMPARECENCIA A NOTIFICARSE PERSONALMENTE: 8 de noviembre de 2022.
TÉRMINO PARA ACEPTAR O REPUDIAR LA HERENCIA: 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 de noviembre de 2022, 1, 2, 5, 6 y 7 de diciembre de 2022.

Vencido dicho término se abstuvo se pronunciarse al respecto.

(iii) **MARÍA DEL CARMEN VILLEGAS RAMÍREZ** se notificó en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por lo que el término para aceptar o repudiar la herencia corrió así:

ENTREGA DEL MENSAJE: 28 de febrero de 2023.
DÍAS EJECUTORIA NOTIFICACIÓN: 1 y 2 de marzo de 2023.
NOTIFICACIÓN SURTIDA: 3 de marzo de 2023.
TÉRMINO PARA ACEPTAR O REPUDIAR LA HERENCIA: 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31 de marzo de 2023 y 3 de abril de 2023.

Vencido dicho término se abstuvo se pronunciarse al respecto.

(iv) la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales se pronunció frente al requerimiento que le fue efectuado.

En la fecha, **10 DE JULIO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTES: ELVIRA RAMÍREZ LOPEZ O RAMÍREZ DE VILLEGAS
LUIS ALFREDO VILLEGAS
SOLICITANTE: MARÍA YOLANDA VILLEGAS RAMÍREZ C.C. 30.312.637
INTERESADOS: LUIS GONZAGA VILLEGAS RAMÍREZ
ROBERTO ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ
MARÍA DEL CARMEN VILLEGAS RAMÍREZ
LUZ STELLA VILLEGAS RAMÍREZ
MARÍA NOHELIA VILLEGAS RAMÍREZ
LILIA INÉS VILLEGAS RAMÍREZ
LUZ ELENA VILLEGAS RAMÍREZ
DEMÁS PERSONAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS
RADICADO: 170014003010-2022-00503-00

Con fundamento en la constancia que antecede, y atendiendo a que la totalidad de sujetos procesales se encuentran debidamente notificados, en el expediente obra el trabajo de inventario y avalúos, presentado por la parte solicitante, y la DIAN se pronunció entorno al presente proceso, es menester darle continuidad al presente asunto.

En los términos del artículo 492 del Código General del Proceso, una vez notificados de la demanda los interesados, éstos deberán, conforme lo demanda el artículo 1289 del Código Civil, expresar si aceptan o repudian la herencia dentro del término legal concedido; por lo que se entrará a analizar dicho requerimiento respecto a cada uno de los sujetos procesales inmiscuidos dentro del presente asunto.

Por auto del **20 DE FEBRERO DE 2023**, se dispuso tener por notificados a **LUIS GONZAGA VILLEGAS RAMÍREZ, ROBERTO ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ, LUZ STELLA VILLEGAS RAMÍREZ, MARÍA NOHELIA VILLEGAS RAMÍREZ** y **LUZ ELENA VILLEGAS RAMÍREZ**, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, el cual se precisa, corresponde a una notificación personal; por lo tanto, el término para que expresaran su aceptación o repudio de la herencia corrió así:

ACUSE DE RECIBIDO DEL MENSAJE: 27 de septiembre de 2022.
DÍAS EJECUTORIA NOTIFICACIÓN: 28 y 29 de septiembre de 2022.
NOTIFICACIÓN SURTIDA: 30 de septiembre de 2022.
TÉRMINO PARA ACEPTAR O REPUDIAR LA HERENCIA: 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de octubre de 2022.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

En cuanto a **LILIA INÉS VILLEGAS RAMÍREZ**, se tiene que compareció a notificarse personalmente de la demanda el día **8 DE NOVIEMBRE DE 2022**, por lo que el término para aceptar o repudiar la herencia corrió así:

COMPARECENCIA A NOTIFICARSE PERSONALMENTE: 8 de noviembre de 2022.

TÉRMINO PARA ACEPTAR O REPUDIAR LA HERENCIA: 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 de noviembre de 2022, 1, 2, 5, 6 y 7 de diciembre de 2022.

Finalmente, la interesada **MARÍA DEL CARMEN VILLEGAS RAMÍREZ** se notificó en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 así:

ENTREGA DEL MENSAJE: 28 de febrero de 2023.

DÍAS EJECUTORIA NOTIFICACIÓN: 1 y 2 de marzo de 2023.

NOTIFICACIÓN SURTIDA: 3 de marzo de 2023.

TÉRMINO PARA ACEPTAR O REPUDIAR LA HERENCIA: 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31 de marzo de 2023 y 3 de abril de 2023.

Teniendo en cuenta que vencido dicho término ninguno de los referidos interesados manifestó expresa o tácitamente su aceptación o repudio de la herencia, aunado a que su notificación fue personal, en virtud del inciso 5 del artículo 492 del Código General del Proceso, se tendrá que por parte de **LUIS GONZAGA VILLEGAS RAMÍREZ, ROBERTO ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ, LUZ STELLA VILLEGAS RAMÍREZ, MARÍA NOHELIA VILLEGAS RAMÍREZ, LUZ ELENA VILLEGAS RAMÍREZ, LILIA INÉS VILLEGAS RAMÍREZ** y de **MARÍA DEL CARMEN VILLEGAS RAMÍREZ** operó la **PRESUNCIÓN DE REPUDIO DE LA HERENCIA.**

En consecuencia, se **TIENE** por **REPUDIADA** la **HERENCIA** de los causantes **ELVIRA RAMÍREZ LOPEZ O RAMÍREZ DE VILLEGAS** y **LUIS ALFREDO VILLEGAS** por parte de **LUIS GONZAGA VILLEGAS RAMÍREZ, ROBERTO ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ, LUZ STELLA VILLEGAS RAMÍREZ, MARÍA NOHELIA VILLEGAS RAMÍREZ, LUZ ELENA VILLEGAS RAMÍREZ, LILIA INÉS VILLEGAS RAMÍREZ** y de **MARÍA DEL CARMEN VILLEGAS RAMÍREZ** teniendo en cuenta que no manifestaron su aceptación a la misma, ni expresa ni tácitamente; de conformidad con lo establecido en el art. 492 CGP.

Por otro lado, se tiene que, los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELVIRA RAMÍREZ LÓPEZ Y DE LUIS ALFREDO VILLEGAS**, se notificaron por conducto del **curador ad litem** designado en providencia del **26 DE OCTUBRE DE 2022**, el cual se notificó por Secretaría en los términos de la Ley 2213 de 2022 así:

ENTREGA DEL MENSAJE: 27 de febrero de 2023.

DÍAS EJECUTORIA NOTIFICACIÓN: 28 de febrero de 2023 y 1 de marzo de 2023.

NOTIFICACIÓN SURTIDA: 2 de marzo de 2023.

TÉRMINO PARA ACEPTAR O REPUDIAR LA HERENCIA: 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo de 2023.

El **30 DE JUNIO DE 2023**, el referido curador *ad litem* presentó escrito de contestación a la demanda, el cual se **INCORPORA** a la actuación para los fines pertinentes.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

Teniendo en cuenta que el contradictorio se encuentra integrado, y la DIAN informó que no existe pasivo a cargo del patrimonio líquido de los causantes, se dará continuidad al proceso, fijando en los términos del artículo 501 del Código General del Proceso, fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE INVENTARIO Y AVALÚOS**.

En ese orden de ideas, se fija la misma para el próximo la cual se agenda para el **MARTES 24 DE OCTUBRE DE 2023 A PARTIR DE LAS 9:00 AM**; para lo cual, las partes deberán acceder a la misma a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/18697562>

Las partes deberán contar con los medios tecnológicos para su debida y adecuada comparecencia virtual a la diligencia.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 113 el 12 de julio de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17e1e66e4de5a7a61fbdd77661f863f09aa566b7490886df6904b7e32996f00d**

Documento generado en 12/07/2023 09:47:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>